



Municipalidad de Graf. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

*“Año 2013: 30º Aniversario de la Recuperación
de la Democracia en Argentina”*

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de publicar las disposiciones del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de General Acha debe contar con un órgano oficial de información, para que sean conocidos sus actos de gobierno por parte de la comunidad y los estamentos de la Administración;

Que, las reglas jurídicas de alcance general se conozcan a partir de su Publicación en el Boletín Oficial de esta Municipalidad;

Que, es necesario garantizar la mayor transparencia del accionar del Estado Municipal, concentrando la Publicación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones en un único Boletín Oficial Municipal, de difusión local y masiva, que permita facilitar su accesibilidad;

Que, mediante este medio se podrá difundir información de suma trascendencia para la comunidad, como así también transparentar los actos de gobierno y optimizar la participación social en su interactividad con el Estado Municipal;

Que, el mismo ha sido implementado en otras comunas y resulta de gran utilidad al cumplir el objetivo para el que fue creado, siendo un claro avance en la autonomía de los municipios;

Que, la Ley Orgánica Nº 1597 legisla en su Artículo Nº 156 que “...Las Municipalidades arbitrarán los medios conducentes para dar publicidad a sus ordenanza...” y es una opción de este municipio la de ampliar los medios de comunicación con la comunidad y entidades o instituciones del medio;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Crease el “Boletín Oficial Municipal” de la ciudad de General Acha, bajo la misma denominación formal.-



Artículo 2º: En el “Boletín Oficial Municipal” se publicarán las Ordenanza, Disposiciones, Informaciones de carácter general, los Actos, Edictos, Acuerdos, Convenios, Notificaciones, Anuncios, Licitaciones Públicas y Privadas, Concursos del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Acha, que pudieren producir efectos de alcance general.-

Artículo 3º: El Boletín Oficial Municipal se publicará con una periodicidad mínima de una vez por mes, siguiendo un Orden Cronológico en su numeración.-

Artículo 4º: La edición será responsabilidad del Departamento Ejecutivo, quien arbitrará los recursos económicos y humanos para llevar a cabo esta tarea, pudiendo crear una partida presupuestaria pertinente para este fin.-

Artículo 5º: Los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez que hayan tenido entrada en el Boletín Oficial Municipal, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente.-

FORMAS DE PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 6º: Publíquese el Boletín Oficial de la siguiente manera:

- a) **Ordenanzas de Interés Público:** Las Ordenanzas de Interés Publico aprobadas por el Concejo Deliberante deberán publicarse en su totalidad. Las resoluciones y comunicaciones del Cuerpo Legislativo se transcribirá la parte resolutive, salvo que se trate de una cuestión de evidente interés y trascendencia pública.-
- b) **Convenios, acuerdos, anuncios:** Los Convenios, Acuerdos y Anuncios podrán publicarse en su parte resolutive, salvo que se trate de una cuestión de evidente trascendencia e interés público.-
- c) **Licitaciones y convocatorias:** El Boletín Oficial Municipal deberá contar con una sección destinada a la publicación de licitaciones, concursos y cualquier tipo de convocatoria que requiera la presentación de postulantes, a fin de dar transparencia a estos actos, así mismo se deberá publicar el resultado de dichos actos, ofertas y adjudicaciones.-

Artículo 7º: Toda la documentación presentada para confeccionar el Boletín Oficial Municipal deberá estar firmada por los responsables máximos de cada área. El Departamento Ejecutivo confeccionará un registro de firmas donde se cotejará la autenticidad de las rúbricas de cada uno de los documentos ingresados.-

Artículo 8º: El Boletín Oficial Municipal deberá publicar su primera Edición dentro de los noventa (90) días corridos de promulgada la presente Ordenanza e incluir en ella toda documentación emitida por este Municipio desde Enero de 2.013.-



Municipalidad de Graf. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

*“Año 2013: 30º Aniversario de la Recuperación
de la Democracia en Argentina”*

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal, comprometerá la Partida Presupuestaria, de ser necesaria, destinada a la compra o adaptación de mobiliaria, equipamiento informático, insumos, periféricos informáticos, software y todo lo necesario para concretar la confección y publicación del Boletín Oficial Municipal, tanto en formato impreso como digital.-

Artículo 10º: El Concejo Deliberante priorizará dos (2) ejemplares del Boletín Oficial Municipal por edición. Uno quedará en su poder y otro en poder del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 11º: El Boletín Oficial Municipal será de consulta gratuita para la población, para ello se habilitaran carteleras en la entrada del edificio municipal y del Concejo Deliberante, con un mínimo de cuatro (4) ejemplares. Podrá solicitarse su impresión por nota al Departamento Ejecutivo previo abono del mismo.

En caso de poseer el Municipio un sistema de publicación digital (web) a través de Internet, será de carácter obligatorio la incorporación del Boletín Oficial Municipal en dicho sitio web con habilitación para su consulta en línea, impresión y descarga.-

Artículo 12º: Modifíquese la Tarifaria vigente, agregándose en el Capítulo 8, Artículo 14º, el inciso k), quedando redactado de la siguiente forma: “Por cada ejemplar impreso del Boletín Oficial Municipal: \$ 20,00”.-

Artículo 13º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA Nº 18/13